

**ACUERDO 17/2026, de 26 de junio del Pleno del Consell
de l'Audiovisual de la Comunitat Valenciana.**

Acuerdo del pleno del Consell de l'Audiovisual de la Comunitat Valenciana para el inicio de un proceso de correulación sobre la retransmisión de espectáculos taurinos con las televisiones del ámbito competencial de la Comunitat Valenciana.

El Estatuto de autonomía de la Comunitat Valenciana en su artículo 56 atribuye a la Generalitat, en el marco de las normas básicas del estado, el desarrollo legislativo y la ejecución del régimen de radiodifusión y televisión y del resto de medios de comunicación en la Comunitat Valenciana, y establece el mandato de creación del Consell de l'Audiovisual de la Comunitat Valenciana (en adelante, CACV), que velará por el respeto de los derechos, libertades y valores constitucionales y estatutarios en el ámbito de la comunicación y los medios audiovisuales en la Comunitat Valenciana.

En cumplimiento de dicho mandato mediante ley 10/2018 de 18 de mayo de creación del Consell del Audiovisual de la Comunitat Valenciana se crea el CACV como autoridad audiovisual independiente, encargada de velar por el respeto de los derechos, libertades y valores constitucionales y estatutarios en el ámbito de los medios audiovisuales en la Comunitat Valenciana y por el cumplimiento de la normativa vigente en materia audiovisual y de publicidad, de acuerdo con los principios de actuación y funciones que le atribuyen el Estatuto de autonomía y su propia ley de creación.

Entre los instrumentos con los que cuenta el CACV para el ejercicio de sus funciones se encuentra la Oficina de Defensa de la Audiencia (ODA), encargada de tramitar las quejas y reclamaciones de la ciudadanía sobre los contenidos audiovisuales. En este ámbito, la ODA viene recibiendo de forma recurrente quejas de la ciudadanía en relación con la retransmisión de espectáculos taurinos.

El análisis de estas reclamaciones debe realizarse teniendo en cuenta el marco normativo vigente en materia de tauromaquia. En el ámbito estatal, la Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, reconoce la tauromaquia como parte del patrimonio cultural digno de protección en todo el

territorio nacional, imponiendo a los poderes públicos un deber de protección y fomento en el ejercicio de sus respectivas competencias. En el ámbito autonómico, la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, incorpora la protección de los festejos taurinos como manifestación integrante del patrimonio cultural valenciano. Asimismo, la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, excluye expresamente de su ámbito de aplicación los espectáculos taurinos, que continúan rigiéndose por su normativa específica.

Este marco normativo determina que la retransmisión de espectáculos taurinos deba abordarse conciliando la protección jurídica de la tauromaquia como manifestación cultural con el respeto a los derechos de las personas usuarias de los servicios de comunicación audiovisual, en particular de la infancia y la adolescencia, así como con los principios que inspiran la regulación audiovisual.

En este sentido, la normativa vigente no establece una regulación específica sobre la clasificación por edades o las franjas horarias aplicables a la retransmisión de espectáculos taurinos. No obstante, la Directiva (UE) 2018/1808, al reforzar la protección de las personas menores de edad frente a contenidos que puedan resultar perjudiciales, impulsa la utilización de mecanismos de correulación y autorregulación mediante códigos de conducta como instrumentos adecuados para la consecución de dichos objetivos.

La Ley 10/2018, de 18 de mayo, de creación del Consell de l'Audiovisual de la Comunitat Valenciana, atribuye al CACV, entre otras funciones, la de impulsar la implantación de códigos deontológicos y mecanismos de autorregulación y correulación en el ámbito audiovisual, con especial atención a la publicidad y a los contenidos.

En ejercicio de esta competencia y a propuesta de la Comisión sobre el carácter formativo de los medios de comunicación y derechos de la ciudadanía, el Pleno del CACV adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO

Iniciar un proceso colaborativo de correulación con los prestadores del servicio de comunicaci3n audiovisual incluidos en el 1mbito competencial de la Comunitat Valenciana en relaci3n con la retransmisi3n de espect1culos taurinos, con la finalidad de definir, de manera conjunta, advertencias informativas y, en su caso, medidas de protecci3n de las audiencias respecto de aquellos aspectos que puedan resultar especialmente sensibles, garantizando que la emisi3n de estos contenidos se realice conforme al marco normativo vigente, a los principios de responsabilidad en la producci3n audiovisual y al respeto a la pluralidad de sensibilidades existente en la ciudadan1a de la Comunitat Valenciana.

EL PRESIDENT DEL CONSELL DE L'AUDIOVISUAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA